

Sección N: 1.325
celebrada el 11 de Junio de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Izquierdo, Letelier, Plagnin, Opitz, Pico Miró, Prieto, Valdés, Vial y Vidal, el gerente señor Marchke y el Secretario señor Ariagada. Concurre, además, el Sub-gerente señor del Río.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Mayo hasta el 2 de Junio de 1952,

Operaciones.-

cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 131.441.391,89
Redenciones a Bancos Accionistas	908.723.088,10
Préstamos con garantía de Varrants - Leyes 3896-5069	42.790.000,-
Petras descontadas a la Industria salitrea	200.000.000,-
Petras descontadas al Público - Ley 10.013.	6.402.277,35
Petras descontadas a baja bréd. Agrario - Leyes 8143-9872	49.350.460,36
Petras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	25.500.800,-
Préstamos al Inst. de bréd. Industrial - Leyes 5185-6824	100.000,-
Préstamos a cooperativas de consumo - Ley 7397	500.000,-
Petras descontadas a cooperativas agrícolas - Ley 4531	<u>470.400,-</u>

Redenciones.-

El secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían rendimientos al 2 de junio de 1952, los saldos de redenciones que se indican a continuación:

Ind. Americano	\$ 197.652.000,-
Comercial de Buenos Aires	18.629.000,-
de Crédito e Inversiones	39.719.000,-
de Crédito e Inversiones Ley 10.013.	\$ 4.000.000,-
de Buenos Aires	24.261.000,-
de Chile	958.632.000,-
Español-Chile	253.175.000,-
Francés	3.572.000,-
Italiano	119.514.000,-
de Valparaíso	93.969.000,-
de Concepción	33.928.000,-
de Orono y La Unión	208.414.000,-
Sur de Chile	21.199.000,-
Trinidad de Chile	26.233.000,-
de Santa Ana, Magallanes	<u>9.056.000,-</u>
	<u>\$ 4.000.000,-</u>
	<u>\$ 2.007.953.000,-</u>

baja Nav. Ahorros:

Redenciones Leyes 6640 y 6334	58.025.000,-
Redención Ley 6811	270.671.000,-
Préstamos Ley 6811	<u>120.000.000,-</u>

Operaciones.-

Ley N° 5.185.- El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaban a \$ 179.500.000 al 31 de Mayo de 1952.

Compras y Ventas de Cambios.-

El secretario expresa que durante el mes de Mayo de 1952, se efectuaron las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

	Compras	Ventas
Ley N° 9839.		
En U\$F a \$ 31.-/31,10	U\$F 1.956.197,90	U\$F 1.801.038,06
En U\$F a \$ 60.-/60,10	11.387,87	10.234,08
	<u>U\$F 1.867.585,77</u>	<u>U\$F 1.811.272,14</u>

	<u>compras.</u>	<u>Ventas.</u>
En \$ a \$ 120,40 Ley N° 9239		\$ 12.115.10.4
En \$ a \$ 168,-/168,28	\$ 12.115.10.4	12.115.10.4
	\$ 12.115.10.4	\$ 24.231.0.8
En Oro a \$ 6,3856796		<u>Oro \$ 17.823.399.47</u>

	<u>compras.</u>	<u>Ventas.</u>
En U\$ a \$ 19,37/19,47 Ley N° 7144.	U\$ 3.496.983.12	U\$ 4.128.418,24
En U\$ a \$ 19,37/19,47 Ley 7144 Octo. \$oda. 5523.	U\$ 1.158.871,22	U\$ 60.441,10

total emitido U\$ 2.193.000.- a \$ 26,86 promedio m/c \$ 58.904.533,50
 Saldo al 31-5-52 U\$ 1.250.- a \$ 26,86 promedio m/c 33.575,31

Acciones.

Traspasos- En conformidad al Art. 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N° accs.	<u>Vendedor</u>	<u>Receptor</u>	<u>Clase</u>
3	Julio Plamos Cuadra Sucesión.	Ana Santelices de Plamos	"D"

Reserva de Oro.

Conversión a dólares. Expresa el señor Gerente que ha puesto en tabla esta materia a petición del señor Ministro de Hacienda y que, aún cuando no está presente el señor Pico Bañas, debe sin embargo informar que el Gobierno desea obtener un préstamo en dólares, en algún Banco de los Estados Unidos, para salvar el probable déficit de divisas de este año. Para obtenerlo, se pediría que el Banco Central mantuviera una cierta cantidad de dólares en depósito en Estados Unidos, en la misma Institución en que se solicite el crédito. En la práctica, este procedimiento permitiría que el Gobierno chileno disponga de nuestras reservas de oro convertidas a dólares.

Para llevar a efecto esta operación, sería necesario que el Banco convirtiera a dólares, a razón de U\$ 35 la onza troy, parte del oro que se encuentra depositado en el Federal Reserve Bank y que corresponde a la conversión N° 2, o sea la nueva reserva del Banco que, una vez descontado el cobro en dólares que arroja la actual posición de cambios, ascendería a \$ 180,487 onzas, equivalente de U\$ 6.413.317.06. En cuanto a los fondos de conversión N° 1, o sea la antigua reserva, que asciende en oro a U\$ 34.408.945.90, no es posible considerarla porque la Ley Orgánica del Banco, en su artículo 23, señala expresamente que la Reserva debe estar constituida por oro amonedado o en barras y depósitos pagaderos a la vista y en oro en Bancos de primera clase de Londres o de Nueva York. Además esta reserva, que constituye el fondo de conversión, no puede ser utilizada sin la autorización legislativa. Por otra parte, destaca el señor Marchal, es éste el último recurso con

que cuenta el país para afrontar, en un momento dado, alguna situación imprevista de grave emergencia. Por estas consideraciones, termina el señor Gerente, el Gobierno no estaría en situación de afrontar, sin que previamente se apruebe una ley, la contratación de un empréstito en Estados Unidos, si se le exigiera como garantía parte de los fondos de conversión del Banco.

En relación con el problema planteado por el señor Maschke, el señor Fételier considera que el Banco central debe contribuir a salvar la situación de déficit de divisas que afecta al país, porque hay que impedir, por todos los medios, que se paralice la importación de materias primas, esenciales para el desarrollo de la industria nacional.

En opinión del señor Aldunate, la situación a que hemos llegado es la lógica consecuencia de la política seguida por el Gobierno. En efecto, si bien parte del crédito exterior se ha invertido por vías de adelanto por intermedio de instituciones tales como la Corporación de Fomento, la Compañía de Acero del Pacífico, Ferrocarriles y otras, no debe olvidarse, sin embargo, que el Gobierno ha malgastado cuantiosas cantidades de dólares, obtenidas también en empréstitos en el extranjero, dando tipos preferenciales de cambio a algunas importaciones o a ciertas industrias. Este sistema se ha traducido en la práctica en el otorgamiento de verdaderas primas del Estado en favor de determinadas firmas o entidades. Los tipos preferenciales de cambio para la importación de aceite, trigo, azúcar, arroz etc. instituidos últimamente, han sido, por otra parte, necios de dudoso éxito y han contribuido a agravar el problema. No es esta una simple apreciación personal. Tal es así, que en la última sesión del Senado se acordó pedir al Ministro de Economía, los antecedentes necesarios para estar en situación de juzgar las verdaderas causas que han originado el peligro que existe de paralización de industrias fundamentales para nuestro desenvolvimiento económico.

El señor Fidal expresa que efectivamente hay casos en que el cambio preferencial constituye una verdadera prima del Estado para determinada industria, pero debe también dejar en claro, para evitar malos entendidos, que el tipo de cambio de \$60 por dólar fijado a la industria manufacturera del cobre para la adquisición de la materia prima, no se traduce en una ayuda fiscal, porque estas compañías deben liquidar, del retorno de sus exportaciones, el valor de la materia prima al mismo tipo de cambio de \$60 por dólar. Solo dispone esta industria para su venta en el mercado libre de los dólares que resultan del excedente entre el valor de la materia prima y el precio de venta, y que viene a constituir el valor del trabajo de la manufactura y la utilidad del negocio.

En cuanto a la colaboración del Banco, insinuada por el señor Fételier, la considera el señor Director muy conveniente, porque llevando la tranquilidad a la industria y al comercio o procurando en una u otra forma los normales ingresos fiscales, habrá también la oportunidad de efectuar las ventas de cobre a precios convenientes. No nos veremos así obligados a realizar operaciones precipitadas y no tendremos necesidad de solicitar adelanto de dólares a cuenta de futuras ventas.

El señor Aldunate expresa que, como en una oportunidad ya lo insinuó

El señor Ministro de Hacienda, para salvar la situación actual quizás se podría estudiar la posibilidad de que el Gobierno contratara un empréstito externo con garantía del cobre producido hasta la fecha. En tal caso se aprovecharían los recursos en moneda corriente que consulta la Ley 10.255 para pagar a las compañías productoras el valor de 24 y medio centavos la libra de cobre.

El señor Amunátegui destaca la gravedad del problema planteado. El solo enunciado de las cantidades en juego así lo demuestra: \$ 320.000.000.- representa el valor aproximado de la producción de cobre calculada a un precio de venta de \$ 0.35,5 la libra. De esta cantidad hay que deducir el pago que debe hacerse a las compañías productoras a razón de \$ 0.24,5 la libra. Las empresas retoran con este valor sus costos de producción y con cargo a las utilidades pagan los impuestos respectivos que alcanzan al 50%. No es en consecuencia fácil encontrar una solución que permita salvar las dificultades por que atraviesa actualmente el país.

El señor Jefe manifiesta que el señor Ministro de Hacienda también le ha expresado que el Gobierno estudia en estos momentos la forma de compensar la menor entrada fiscal y la falta de divisas por el hecho de no haberse vendido el cobre oportunamente. El empréstito, ha que se ha referido, el señor Pico Bañas lo considera independientemente del problema del cobre.

En mérito de lo expuesto, se acuerda dejar pendiente la discusión de esta materia hasta conocer concretamente los planes del Gobierno respecto a la posibilidad de contratar empréstitos externos y a la forma de solucionar el problema de déficit de divisas. Se deja sin embargo constancia que el Banco no puede comprometer en garantía sus fondos de conversión.

Baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.-

Decreto de letras a cargo del Tesorero General de la República.- El Secretario lee la carta N.º 1300 de la Caja de Amortización, de fecha 31 de Mayo último, en que solicita, si no hay inconvención para ello, el decreto de tres letras a 180 días plazo, por \$ 500.000.000 cada una, giradas por ella y aceptadas por el Tesorero General de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7.200 y en los Decretos números 50 y 3343 del Ministerio de Hacienda, cuyas copias le acompañan. Se destina al pago de estas obligaciones el producto del impuesto a la renta que se percibirá en el presente año.

El señor Jefe expresa que, aún cuando de los términos en que viene redactada la carta anterior podría desprenderse que es facultativo para el Banco acceder a lo solicitado, debe quedar constancia que el artículo 15 de la Ley 7.200, que autoriza esta operación, es de carácter imperativo. Agrega a continuación que, en conformidad

a esta disposición legal, la Caja ha efectuado hasta la fecha operaciones por un total de \$1.500.000.000 y que con este nuevo documento llegaría a \$3.000.000.000. El límite fijado por la Ley, en relación con el presupuesto anual de la Nación, asciende a \$3.488.000.000 aproximadamente, de manera que quedaría un saldo disponible de \$488.000.000.- El señor Marchke hace ver en seguida que los cuadros estadísticos confeccionados por la Sección respectiva del Banco, a disposición de los señores Directores, demuestran claramente que los índices del circulante ausan hoy un ritmo de aumento superior a los otros factores inflacionistas, tales como sueldos y jornales, alza de los precios, etc. queda demostrado, en consecuencia, que el Banco, mediante las emisiones provocadas por estos empréstitos y por las operaciones directas con el público, está impulsando fuertemente el proceso de inflación.

Los señores Aldunate, Izquierdo y Aguirre dejan constancia que si fuera facultativo aprobar o rechazar la solicitud de la Caja de Amortización negarían su voto, porque, aparte de las consecuencias inflacionistas que provoca, es desde todo punto de vista contrario a una sana política, financiera, en definitiva, proyectos de ley a base de emisiones totalmente inorgánicas.

Finalmente, en atención al carácter imperativo de la ley, se aprueba el documento de letras por un total de \$1.500.000.000 solicitado por la Caja de Amortización, y se acuerda abonar su producto líquido a la cuenta corriente N:1 que esa Caja mantiene en este Banco. Se dará curso a la operación una vez que la Caja envíe una nueva carta indicando expresamente que solicita este documento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7.200.-

Boche.-

Ley N:10.255.- El señor Vidal se refiere al comentario de prensa y al oficio que el Consejo Nacional de Comercio Exterior envió al señor Ministro de Hacienda y Bancos, publicado en los diarios de los días 3 y 4 de este mes, en que ese Organismo analiza el probable déficit de divisas del presente año y critica, además, la política seguida por el Banco Central para las ventas de cobre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10.255. En relación con el problema del cobre, el "bancodeo" considera que el Banco Central debe seguir una política que califica de "más ágil" en estas negociaciones, con el objeto de asegurar en forma más efectiva su colocación en el mercado mundial.

En seguida, solicita al señor Gerente que informe sobre el particular, en su calidad de basejero representante del Banco en el Directorio del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Marchke manifiesta que antes de publicarse el oficio a que se ha referido el señor Vidal, "El Mercurio" comentó en su edición de ayer las observaciones que haría el Consejo de Comercio Exterior. En este comentario se supone que si se obtuviera un precio de venta para el cobre, promedio de 31 centavos por libra, habría un aumento de ingresos de \$32.000.000, de los cuales el 50% correspondería al Gobierno chileno. Desde luego, continúa el señor Marchke, el precio de 31 centavos señalado, no corresponde a la cotización fijada por el Directorio del Banco, de común acuerdo con los señores Ministros de Hacienda y de Hacienda, para las ventas de cobre, que, como saben los señores Directores, es de 35,5 y, además, la utilidad que recibiría el Fisco será la diferencia entre el precio de adquisición del metal, que es actualmente de 24,5, y el de venta. Hay pues, en estos cálculos,

unos fundamentales de hecho.

Extrañado de esta afirmación, que naturalmente puede producir desconcierto en la opinión pública, llamó al señor Aroca, Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, quien le expresó que, en realidad, el Consejo había acordado enviar un oficio al Ministro de Economía formulándole algunas observaciones respecto al déficit del actual presupuesto de divisas, pero que en él no se hacían las observaciones comentadas por "El Mercurio". Por otra parte, le agregó que ya había solicitado a este diario dementir sus afirmaciones.

El señor Aroca, continúa el señor Maschke, nada le dijo respecto a la recomendación que aparece en el oficio publicado hoy en relación con la política que debe seguir el Banco Central para las rutas de cobre y en la que se insinúa, como lo ha expresado el señor Vidal, que debe ser "más ágil" para obtener una explotación metódica y un ingreso normal de divisas.

Se ha extrañado, además, momentáneamente estas observaciones porque fueron acordadas precisamente en un momento de la sesión del Directorio del Consejo de Comercio Exterior en que, por circunstancias especiales, tuvo que ausentarse de la sala constituyéndose pues este acuerdo, adoptado en esos momentos, una falta de deferencia, más aún si se tiene en cuenta que en su carácter de consejero representante del Banco estaba más que nadie en condiciones de haber proporcionado toda clase de informaciones, especialmente en relación con los esfuerzos que ha hecho el Banco para obtener las mejores condiciones de venta del cobre en el extranjero. La publicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en esta parte, constituye pues una precipitación, y la afirmación que hace carece de todo fundamento, situación que planteará en la próxima sesión de su Directorio.

El señor Fotelier cree conveniente que el Banco envíe una nota al Consejo de Comercio Exterior dejando constancia de su protesta por la falta de deferencia que se ha tenido con el Directorio y especialmente con el Gerente del Banco. Además, esta protesta debería publicarse, conjuntamente con una rectificación al comentario de "El Mercurio" de fecha 3 del actual.

En opinión del señor Aldunate la explicación del señor Gerente es plenamente satisfactoria. Concuerda asimismo con el señor Fotelier en la necesidad de contestar al Consejo de Comercio Exterior las observaciones que hace en relación con el rol que le ha correspondido al Banco en las rutas de cobre de producción nacional. Debe luego, no hay que olvidar que el Banco actúa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 10.255, como mero Agente del Gobierno y, en consecuencia, la verdadera responsabilidad del resultado de las negocia-

ciones en general, de los precios que se obtengan y de la mayor o menor entrada fiscal que se consiga, corresponde al Ejecutivo. No puede desconocerse que es el Gobierno el que ha seguido una política desafortunada cuyas consecuencias estamos experimentando. No debe olvidarse tampoco que el derrochamiento del convenio con Estados Unidos colocó al Banco Central, de un día a otro, en una situación en extremo delicada, ya que pasó a tener la responsabilidad de colocar toda la producción de cobre, en circunstancias que el propósito primero fue el de encomendarle la colocación de sólo el 20% de nuestra producción, porcentaje que se había reservado el Gobierno de Chile de común acuerdo con el de Estados Unidos. Además, con motivo del derrochamiento del convenio, se produjo un desconcierto entre los compradores habituales del metal que trajo como consecuencia un retraso en las ventas y, por lo tanto, una menor entrada fiscal. Por lo tanto, al Banco Central no le ha cabido ninguna responsabilidad y está cierto el señor Director que ningún otro organismo del Estado había podido manejar el problema del cobre con la prudencia con que lo ha hecho el Banco. No es pues lógico colocar en estos momentos al Banco y a su Directorio como responsables de una situación creada por el Gobierno y a la que esta institución es, prácticamente, ajena.

A juicio del señor Pláin, es el Consejo de Comercio Exterior el que debe rectificar por la prensa sus afirmaciones, de acuerdo con la respuesta que le envíe el Banco.

Los señores Prieto y Valdes también estiman que debe enviarse la nota y que el señor Gerente, además, debe poner en conocimiento de dicho Consejo las disposiciones que se han hecho en esta sesión.

A juicio del señor Vial el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha rectificado la publicación hecha por "El Mercurio" relacionada con el precio de venta del cobre y la distribución de las utilidades, porque, aun cuando en el oficio enviado al Ministerio de Economía no se hace referencia a esta materia, no quedó suficientemente en claro, con la sola publicación de "Baudera", que esa versión no fue autorizada por ese organismo. Por último, como todos los señores Directores, deja constancia de su protesta por la falta de cortesía que se ha tenido con el Banco, y su total desacuerdo por la forma como se ha abordado el problema.

El señor Vial considera inexcusable que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya adoptado un acuerdo que afecta al Banco encontrándose ausente de la sesión respectiva el consejero señor Maschke, integrante del Consejo en su calidad de Gerente General de esta institución. Una elemental consideración de cortesía obligaba a advertir al señor Maschke que no debía ausentarse de la sala en momentos en que iba a tratarse un asunto de esta naturaleza. En la nota que enviará el Banco debe quedar constancia que el "Baudera" se ha apartado de las normas de consideración recíprocas, usuales entre ambas instituciones. Deberá también manifestársele que el Banco Central ha dedicado toda su atención a las ventas de cobre chileno y no ha podido, en defensa de los intereses nacionales, entrar por ahora a detallar públicamente las medidas que ha adoptado y los resultados que ha obtenido. Además deberá expresársele que en esta materia, como mandatario del Gobierno, ha mantenido debidamente informados a los señores Minis-

tos de Economía y Comercio y de Hacienda, con cuyo acuerdo ha procedido.

El señor Bartolomé manifiesta que está en situación de informar que el Gobierno hará una declaración oficial acerca de la nota dirigida por el Consejo Nacional de Comercio Exterior al Ministro de Economía y Comercio, y estima que sería conveniente que se conocieran los términos de dicha declaración antes de que el Banco diera publicidad a la nota que se ha acordado enviar al Consejo de Comercio Exterior.

El señor Gerente expresa finalmente, que en la próxima sesión del "Banco" hará presentes las observaciones formuladas por los señores Directores.

Terminado el debate se acuerda enviar una nota al Consejo Nacional de Comercio Exterior en que se deje constancia de la extrañeza que ha causado al Directorio el hecho de que ese Organismo haya enviado, sin conocimiento del Gerente del Banco, el oficio al Ministro de Economía y Comercio que se ha dado a conocer, y se rectifiquen las afirmaciones que hace en relación con el rol que le ha correspondido al Banco en las ventas de cobre de producción nacional, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 10.255. Esta nota se publicará, además, en la prensa oportunamente.

Finalmente, si el diario "El Comercio" no rectificara su información de fecha 3 del presente, se procederá a hacer la aclaración que corresponde.

Desembolsos-

Varios.- El Directorio aprueba las siguientes operaciones de desembolso:

[Redacted]	[Redacted]	186.812.-
id	[Redacted]	244.626.-
id	[Redacted]	210.420.-
id	[Redacted]	438.728.-
id	[Redacted]	324.279.-
id	[Redacted]	134.986.-
Al considerarse las operaciones anteriores, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdivia		
[Redacted]	[Redacted]	255.500.-
[Redacted]	[Redacted]	500.000.-
[Redacted]	con la	435.616.60
[Redacted]	[Redacted]	389.405.-
id	[Redacted]	3.363.539.09
id	[Redacted]	1.345.204.45
id	[Redacted]	1.313.541.64

Instituto de Economía Agr.		0.105.547.96
id		696.071.95
id		816.621.21
id		1.470.858.99
id		7.657.849.83
id		3.419.335.92
id		6.622.827.42
id		3.363.539.09
id		1.281.705.01
id		670.962.86
id		4.361.359.70
id		1.339.814.91
id		4.368.819.93
id		6.545.305.40
id		422.599.-
id	id	344.655.80
id		460.064.78

Las operaciones de documento anteriores, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, se aprobaron con la condición que el mencionado Organismo abone su producto líquido al pagaré N:23 sin garantía, que adenda a esta central.

bia. Acero del Pacifico S.A.	bia. Acero del Pacifico	9.053.257.83
	bia. Petróleos de Chile	
	se abstiene de tomar parte el sr. Kial.	10.000.000.-
id		5.000.000.-
id		1.629.692.10

Al considerar las operaciones precedentes, tanto la aceptada como las giradas por la bia. de Acero del Pacifico, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Castelblanco y Esquivel.

		200.000.-
id	id	200.000.-
	id	871.132.11
		135.445.-
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Feltier	900.000.-
		222.524.75
id		240.000.-
id	id	240.000.-
id		

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Petelier.

\$ 134.612.87.
250.000.-

Se aprueba el descuento de las letras presentadas por [redacted] con la condición de que su producto sea abonado a britanos Warrants que adenda al Banco.

[redacted]	[redacted]	195.301.-
[redacted]	[redacted]	106.542.50
id	[redacted]	400.000.-
[redacted]	[redacted]	1.055.610.-
[redacted]	[redacted]	200.000.-
id	[redacted]	200.000.-
[redacted]	[redacted]	315.842.-
[redacted]	[redacted]	554.464.-
id	[redacted]	464.333.50
id	[redacted]	359.803.60
id	[redacted]	135.084.20
id	[redacted]	311.532.40
id	[redacted]	411.684.80
id	[redacted]	414.576.60
id	[redacted]	414.576.60
id	[redacted]	180.672.60

Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Petelier, al considerarse estas ultimas operaciones presentadas por la [redacted]

Oficina Valharaire:

[redacted]	[redacted]	350.000.-
id	[redacted]	350.000.-
id	[redacted]	400.000.-
id	[redacted]	400.000.-
id	[redacted]	350.000.-

Oficina Calva:

[redacted]	[redacted]	100.000.-
id	[redacted]	500.000.-
id	[redacted]	473.148.-

Reconsideraciones: Se aprueba la siguiente operacion de descuento que ha-
ria sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesion anterior:

[redacted]	[redacted]	273.825.-
------------	------------	-----------

Préstamos con ga-
rantía de Vales de
Crenda:

Finalmente, se acuerda conceder los siguientes préstamos Warrants, por las cau-
sidades y en las condiciones que se indican:

Oficina Valparaíso:

- por \$ 800.000.-; a 180 días y al 4 1/2% de inte-
rés anual, garantizado con Vale de Crenda
de los Almacenes Generales de Depósito del
Instituto de Crédito Industrial en Santiago,
sobre 150.036 kgs. de arena en 2.206 sacos.

Oficina Valdivia:

- por \$ 10.000.000.-; a 180 días y al 4 1/2% de in-
terés anual, garantizado con Vale de Crenda
de los Almacenes Generales de Depósito del
Instituto de Crédito Industrial en Valia del
Mar, sobre 2.500 toneladas de semilla de ma-
rquilla.

- por \$ 1.400.000.-; a 180 días y al 4 1/2% de interés
anual, garantizado con Vale de Crenda de los
Almacenes Generales de Depósito de la
en La Unión, sobre 3.200 qq.
métricos de trigo en 4.000 sacos.
Se levanta la unión a las 14.20 horas.

Handwritten signatures and stamps including:
- "Ricardo" (partially visible)
- "Seraud Ardimah" (partially visible)
- "Eduardo" (partially visible)
- "Maldonado" (partially visible)
- "Astrigade" (partially visible)
- "Maldonado" (partially visible)
- "Astrigade" (partially visible)
- "Maldonado" (partially visible)
- "Astrigade" (partially visible)